

Señor (a)
ANONIMO
KR 100 42 A 39 SUR

Decisión empresarial No. 1572682 emitida el día 28 de diciembre de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1637714 del día 16 de diciembre de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **5504382024**, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN **5504382024**

[Ver Detalle Peticionario](#)

Tipo de solicitante

Acción Colectiva sin persona jurídica Apoderado de En nombre propio En representación de

Asunto *

Con el ánimo de prevenir una tragedia como la sucedida en Bosa donde un Gigantesco incendio causó millonarias pérdidas y generó pánico entre los vecinos, donde una bodega dedicada al reciclaje de plástico e icopor estuvo comprometida y en nombre de la

USUARIO REQUIERE INTERVENCIÓN DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD, DEBIDO A LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA.

CONSIDERACIONES

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante *Ciudad Limpia*) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018 el área encargada manifestó mediante el PQR **1637714**.

Que la problemática generalizada ubicada sobre la calle 43 sur, sector del lote Gibraltar y su zona de influencia, presenta una problemática multidimensional que requiere la intervención conjunta de las entidades locales y distritales. Desde la Mesa Local de Puntos Críticos de Kennedy, se vienen adelantando acciones articuladas con el Consorcio Metro que adelanta las obras. El día 28 de noviembre se llevó a cabo una jornada pedagógica tipo feria en varios puntos de la Calle 43 sur, se contó con la participación activa de cuatro juntas de acción comunal, sin embargo, dada la envergadura de la problemática, se requiere mayor participación de la comunidad. Por su parte, el operador de aseo no ejerce funciones de vigilancia y control ni tiene injerencia directa en la población recicladora de oficio. La acumulación de materiales en casas de sectores residenciales y espacio público, corresponde a DADEP, Policía y otras.

DECISIÓN.

Se permite informar que, el día 28 de noviembre se llevó a cabo una jornada pedagógica

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero